



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintidós (22) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Hernando Dimate Contreras
Demandado(s): ATEM APOYO TEMPORAL y Otros
Radicación: 25269310300120200004400

Una vez verificada la disponibilidad del expediente en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto.

En el presente caso, se observa que la apoderada de la parte demandante dio cumplimiento a lo requerido por el despacho aportando las constancias de envío de las notificaciones al extremo demandado.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: TENER por contestada en tiempo la demanda por parte de los demandados APOYO TEMPORAL EMPRESARIAL LTDA. (ATEM LTDA.), YEISON GABRIL GUALTEROS CASTRO y LEIDY YOHANA GUALTEROS DÍAZ.

SEGUNDO: TENER por contestada en tiempo la demanda por parte de la demandada FAMISANAR E.P.S. **RECONOCER** personería al abogado ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN, C.C. No. 1.031.124.273 y T.P. No. 275.295 del CSJ, para actuar como apoderado de esta entidad.

TERCERO: TENER por notificada en debida forma a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., quien dentro del término legal guardó silencio.

CUARTO: TENER por notificada en debida forma a la demandada INVERPALMAS S.A.S., quien dentro del término legal guardó silencio.

QUINTO. CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPSSS. Con tal propósito, se fijan las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día lunes veintidós (22) de agosto de 2022. Advertir a las partes que en dicha oportunidad podrán surtirse los interrogatorios solicitados o los que el despacho considere pertinentes (art. 59 CPTSS). La inasistencia de las partes y/o de sus apoderados acarrearán las sanciones de ley (artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007).

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 56, hoy 24 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0bcf72fca6765da82183ee9915874e9f773ff5a9bebf8daefa03694d9e519**

Documento generado en 24/05/2022 08:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>